



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Sandra Patricia Medina Aguilar
Niña:	V.R.M.
Demandado:	Juan Darío Restrepo López
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00062-00
Asunto:	Admite demanda.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por SANDRA PATRICIA MEDINA AGUILAR en representación de su hija VICTORIA RESTREPO MEDINA contra JUAN DARIO RESTREPO LOPEZ.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre la niña demandante y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor JUAN DARIO RESTREPO LOPEZ identificado con C.C. No. 1.046.954.149 y a favor de sus hija VICTORIA RESTREPO MEDINA, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE (\$580.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE (\$580.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora SANDRA PATRICIA MEDINA

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

AGUILAR con C.C. No. 1.069.058.242 de La Palma – Cundinamarca. Líbrese comunicación al pagador del Ejército Nacional.

De oficio, se ordena al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informen a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor JUAN DARIO RESTREPO LOPEZ identificado con C.C. No. 1.046.954.149, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos. Ofíciase.

Con el fin de surtir de surtir la notificación personal del demandado, se ordena requerir al EJERCITO NACIONAL para que suministre los datos personales de la pasiva (*dirección, teléfono y celular, correo electrónico*), así como los ingresos que percibe como miembro activo de esa institución, Ofíciase.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c10f2221a20b0af27df7ae97cee90284ab6f2f7fd22a629186fa426c1779db**

Documento generado en 27/06/2023 11:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>